DO 2953

23/10

DECRETO N° 1.120/2.020.-
Concordia, 22 de Octubre de 2.020.

VISTO:

El aumento exponencial de casos de Covid-19 en la ciudad de Concordia en las últimas semanas, que motivó la sanción del Decreto N° 1.112/2.020 disponiendo la prohibición de permanencia en espacios públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, como se ha venido señalando en la mayoría de los considerandos de los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260 del 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios, N° 287 del 17 de marzo de 2020, N° 297 del 19 de marzo de 2020, N° 325 del 31de marzo de 2020, N°355 del 11 de abril de 2020, N° 408 del 26 de abril de 2020, N° 459 del 10 de mayo de 2020, N° 493 del 24 de mayo de 2020, N° 520 del 7 de junio de 2020, N° 576 del 29 de junio de 2020, N° 605 del 18 de julio de 2020, N°641 del 2 de agosto de 2020, N° 677 del 16 de agosto de 2020, N° 714 del 30 de agosto de 2020, N° 754 del 20 de septiembre de 2020 y N° 792 del 11 de Octubre de 2020, sus normas complementarias, el Decreto N° 1635 del poder Ejecutivo Provincial, de fecha 13 de Octubre de 2020, y distintos decretos municipales, con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓNMUNDIAL DE LA SALUD, declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia.-

Que por las recomendaciones dictadas por la O.M.S. así como por las experiencias recogidas de lo sucedido en Asia y diversos países de Europa, en ese momento se decidió protegerla salud pública mediante el dictado del Decreto N° 260/20 por el cual se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año.-

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO N° 1.120/2.020.-
Concordia, 22 de Octubre de 2.020.

adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", en adelante "ASPO", durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año, para los y las habitantes del país y para las personas que se encontraran transitoriamente en él.-

Que este plazo, por razones consensuadas y fundadas en el cuidado de la salud pública explicitadas en los considerandos de la normativa señalada, fue sucesivamente prorrogado mediante los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 y, con ciertas modificaciones según el territorio, por los Decretos Nros. 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20 y 754/20.-

Que desde el Gobierno Provincial se adoptaron y articularon diversas medidas urgentes y coordinadas, ello en el marco del Decreto Nº 361/20 MS por el que se declaró la emergencia sanitaria en el territorio provincial y de los DNU mencionados, a fin de afrontar y mitigar la propagación del virus.-

Que la rapidez de las medidas implementadas en la ciudad de Concordia destinadas a mitigar, morigerar y en la medida de lo posible impedir la instalación y propagación del virus, entre las que hay que destacar el sostenido control en las arterias de ingreso a la ciudad, han sido esenciales para hacer frente a esta crisis epidemiológica, logrando que durante un tiempo prolongado prácticamente no se tuvieran casos positivos en la jurisdicción, impidiéndose de esta manera la saturación del sistema sanitario.-

Que ello posibilitó autorizar progresivamente la apertura de comercios y el desarrollo de distintas actividades comerciales, deportivas, culturales y sociales a través de distintos decretos dictados por el Departamento Ejecutivo Municipal, cumpliendo un estricto protocolo sanitario preestablecido.-

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO N° 1.120/2.020.-
Concordia, 22 de Octubre de 2.020.

Que sin perjuicio de los esfuerzos realizados, las tareas de seguimiento en la evolución de la epidemia mostraron un aumento significativo de casos en distintas zonas de la ciudad, que derivó en el dictado del Decreto N° 1.112/2.020, prohibiendo la permanencia en los espacios públicos, como forma de mitigar y frenar la circulación del Covid-19.-

Que dicha medida se tomó al haberse constatado que el creciente número de contagios se detectaron fundamentalmente en reuniones sociales, donde se produce una interacción más prolongada entre las personas y con mayor cercanía física.-

Que como fuera explicado en los considerandos de la norma citada, ello se debe –principalmente- a que las personas tienden naturalmente a disminuir la prevención en dichas reuniones, produciéndose un relajamiento del distanciamiento social, de la utilización de tapabocas o barbijo y de la ventilación de ambientes.

Que la actual situación epidemiológica requiere la implementación de medidas más estrictas tendientes a desincentivar los comportamientos que resulten violatorios de las normativas sanitarias dispuestas a tal efecto.-

Que en ese sentido, las autoridades sanitarias han detectado como uno de los principales focos de contagios del Covid-19 la "actividad nocturna", focalizada principalmente en fiestas o reuniones clandestinas donde las medidas preventivas y recomendaciones sanitarias son de escaso o nulo cumplimiento.-

Que pese al esfuerzo diario de las reparticiones municipales y de seguridad destinados a detectar y disuadir la realización de tales actividades ilegales, su carácter clandestino tornan imposible su abordaje en tiempo oportuno.-

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO N° 1.120/2.020.-
Concordia, 22 de Octubre de 2.020.

Que el agravamiento de la situación sanitaria, amerita soluciones extraordinarias tendientes a evitar que se produzcan brotes descontrolados en ese tipo de reuniones clandestinas, donde rastrear a las personas infectadas por algún contacto estrecho se torna prácticamente imposible.-

Que conforme la recomendación de los expertos en la materia, a fin de facilitar la tarea de los funcionarios y fuerzas policiales encargados de controlar el cumplimiento de las medidas vigentes, es necesario restringir la circulación vehicular en horas de la noche, –a excepción de los vehículos afectados a actividades esenciales-.-

Que este acto administrativo tiene por objeto contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionales a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria.

Que tales facultades surgen del ARTÍCULO 10 del Decreto 297/2020, que expresamente establece que las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los Municipios, en ejercicio de sus competencias propias;

Que en el ámbito provincial se extraen de la Ley N° 10.027, que en el CAPITULO III "Competencia y Atribuciones de los Municipios", ARTICULO 11°, inc.c.3, dispone que los municipios tienen especial competencia para La adopción de las medidas y disposiciones tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos o investigar y remover las causas que las producen o favorecen su difusión;

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO N° 1.120/2.020.-
Concordia, 22 de Octubre de 2.020.

Que mediante Ordenanza N° 37.079, que declaró la emergencia Sanitaria, Económica, Financiera, Fiscal y Administrativa en el ámbito municipal, se facultó al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar cualquier medida necesaria a los efectos de mitigar los efectos de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Por ello,

El PRESIDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO1°.- ESTABLEZCASE la limitación a la circulación en todo el ámbito de la ciudad de Concordia en el horario comprendido entre la 01:00 y 06:00 horas, exceptuándose a las personas alcanzadas por el DNU N° 297/20 —personal esencial—.-

ARTICULO 2°.- DISPONESE que los comercios afectados a la actividad gastronómica y afines deberán finalizar la actividad a las 24:00 horas.-

ARTICULO 3°.- ESTABLEZCASE que lo estipulado en los Artículos 1° y 2° del presente, tiene vigencia a partir desde las 12:00 horas del día Viernes 23 de Octubre de 2.020 y hasta las 00:00 horas del día 02 de noviembre de 2.020.-

ARTICULO 4°.- El incumplimiento a las medidas previstas en el presente Decreto, dará lugar a las sanciones previstas por el Ordenamiento de Faltas vigentes en el ámbito municipal y sin perjuicio de las denuncias penales que correspondan efectuar para determinar la eventual comisión de los delitos de acción pública, conforme lo previsto en los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal Argentino.-

ARTICULO 5°.- INSTESE a toda la población a extremar los cuidados establecidos para evitar la propagación del COVID-19 y al cumplimiento estricto de los protocolos dispuestos para la realización de cada una de las actividades oportunamente habilitadas.-

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO N° 1.120/2.020.-
Concordia, 22 de Octubre de 2.020.

ARTICULO 6°.- Póngase en conocimiento de lo dispuesto en el presente a las autoridades del C.O.E.S. local, y elévese a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, publíquese, comuníquese y, oportunamente, archívese.-

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA